MODIFICACIÓN No.1, ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 CONTRATO ELECTRÓNICO No.1616 DE 2024	
CONTRATO No.	1616 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891.800.846-1
CONTRATISTA	GRUPO BASALTO S.A.S. con Nit 900589683-3 cuyo Representante legal es GERMAN RAMIRO BARAJAS MESA identificado con Cédula de ciudadanía No.1.049.605.649 de Tunja
SUPERVISOR	JUAN CARLOS PÉREZ MESA identificado con Cédula de ciudadanía No.1.002.461.166 de Cajicá- SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS.
OBJETO	SET 70 MANTENIMIENTO RED DE ALCANTARILLADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
VALOR INICIAL:	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($27.415.031,02)
ADICIÓN No.1:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 10,807,219.97)
VALOR TOTAL:	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 38.222.250,99) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES.
FECHA DE INICIO:	VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2024.
PRORROGA No.1:	DIEZ (10) DÍAS
PLAZO TOTAL:	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN	**DIEZ (10) FEBRERO DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, **LUZ MILA ACEVEDO GALÁN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.118.539.282, expedida en Yopal, en su calidad de Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal, delegada mediante Decreto No.0281 del ocho (08) de mayo de 2024 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o Contratante**, por una parte; y por la otra GRUPO BASALTO S.A.S. con Nit 900589683-3 cuyo Representante legal es GERMAN RAMIRO BARAJAS MESA identificado con Cédula de ciudadanía No.1.049.605.649 de Tunja, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás

normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No.1, ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1616 DE 2024**, previa consideración de las partes:

CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Tunja y GRUPO BASALTO S.A.S. con Nit 900589683-3 cuyo Representante legal es GERMAN RAMIRO BARAJAS MESA identificado con Cédula de ciudadanía No.1.049.605.649 de Tunja, suscribieron el contrato No.1616 de 2024 el 16 de octubre de 2024, cuyo objeto es: "SET 70 MANTENIMIENTO RED DE ALCANTARILLADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DEL MUNICIPIO DE TUNJA." **2.-** Que el plazo de ejecución inicial será de DOS (2) MESES. **3.-** Que el día 22 de octubre de 2024, se suscribió acta de Inicio del contrato No.1616 de 2024. **4.-** Que el día veinte (20) de diciembre de 2024, mediante acta de **Suspensión No.1,** se suspende la ejecución del contrato 1616 de 2024, por un plazo de un (01) mes. **5.-** El día diecisiete (17) de enero de 2025, se suscribe acta de **Ampliación No.1 a la Suspensión No.1** al contrato No.1616 de 2024 por un término de quince (15) días. **6.-** Que el día treinta y uno (31)) de enero de 2025, se suscribe acta de **Reinicio No.1** al contrato No.1616 de 2024. **7.-** Que mediante oficio de fecha veinte (20) de enero de 2025 con asunto "Adición Contrato 1616 DE 2024.", el señor Germán Ramiro Barajas Mesa, en calidad de Representante legal del GRUPO BASALTO S.A.S., contratista del contrato No.1616 de 2024, solicita la Modificación No.1, con adicional No.1 y Prórroga No.1. **8.-** Que mediante oficio 1.8.1-1.5 013 de fecha treinta (30) de enero de 2025, el ingeniero JUAN CARLOS PEREZ, en calidad de secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos, Supervisor del contrato No.1616 de 2024, da aval a la solicitud de Modificatorio 1 con Adición No.1 y Prórroga No.1 al contrato en mención, indicando que:
"(…)
En mi calidad de supervisor del Contrato No. 1616 de 2024, que tiene por objeto: SET 70 MANTENIMIENTO RED DE ALCANTARILLADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DEL MUNICIPIO DE TUNJA, suscrito entre el Municipio de Tunja y el Contratista GRUPO BASALTO SAS, identificado con NIT No.900.589.683-3 y representado legalmente por GERMÁN RAMIRO BARAJAS MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.605.649 de Tunja; de acuerdo a la solicitud del Contratista con fecha del 20 de enero de 2025 con asunto "Adición Contrato 1616 DE 2024" donde se justifican ítems no previstos y se solicita modificatorio No.1 con adición No.1 y Prórroga No.1, y teniendo en cuenta balance de obra en el cual se relacionan mayores y menores cantidades, e ítems no previstos, la Supervisión del contrato de obra ejercida por el secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos, luego de revisar la documentación necesaria, aprueba y avala la realización de una adición al contrato de obra 1616 de 2024, por un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 10.807.219,97) M/CTE y una Prórroga por un tiempo de diez (10) días.
(…)"
9.- Que mediante oficio 1.8.1-1.5 014 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2025, el ingeniero JUAN CARLOS PEREZ, en calidad de secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos, Supervisor del contrato No.1616 de 2024, solicita trámite al Modificatorio 1 con Adición No.1 y Prórroga No.1 del contrato de obra en mención ante la Unidad Especial de Contratación Estatal adjuntando los siguientes documentos como soporte de la misma:

1. Solicitud del contratista de obra y ajuste de la misma, justificando del por qué la necesidad de la
2. modificación No. 1 con Adición No. 1 y Prórroga No.1.
3. Acta creación de ítems no previstos No. 1.
4. A.P.U. Ítems No previstos.
5. Acta Modificación de Cantidades No. 1.
6. Memorias de cantidades de obra.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo.

10.- Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo tanto, es susceptible de la presente modificación. **11.-** En línea con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del documento corresponde a la **MODIFICACIÓN No.1 ADICIÓN No.1 y PRÓRROGA No.1** del plazo de ejecución del ***contrato electrónico N°1616 de 2024***, se mantendrá los fundamentos de la modalidad de selección para el presente proceso contractual, que corresponde a las modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la presencia de la autonomía de la voluntad en los contratos suscritos por el Estado; en igual sentido, de acuerdo con el postulado señalado en la Sentencia C-300 de 2012, y concepto del 13 de agosto de 2009 de

la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia y su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*

12.- Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente Contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos que amparan la **MODIFICACIÓN No.1 ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No.1**, razón por la cual, la Alcaldía Mayor de Tunja determina conveniente realizar la presente modificación. **13.-** Que, así las cosas, que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la presente modificación de conformidad a la solicitud efectuada, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA DEL CONTRATO

PRÓRROGUESE el plazo de ejecución inicial del Contrato electrónico No.1616 de 2024 en **DIEZ (10) DÍAS,** al plazo inicial de conformidad con la parte considerativa de la presente modificación.

Parágrafo. Modifíquese la CLÁUSULA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No.1616 de 2024, el cual quedara así:

"…PLAZO
El plazo total del contrato incluyendo la presente prorroga será de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, los cuales finalizaran el día ***DIEZ (10) FEBRERO DE 2025***…"

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente modificación de cantidades No.2 y en los documentos técnicos presentados por la Supervisión y Contratista de obra, procédase a modificar el alcance del contrato y las cantidades de obra, obligaciones del Contratista las cuales quedaran así:

CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN MODIFICACIÓN						
ÍTEM	ÍTEM GOBERNACIÓN	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO SIN AIU	CANTIDAD	VALOR

PRELIMINARES						
1,1	2.01.05	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)	ML	$ 860,4792	86,15	$ 74.130,28
1,2	3.02.07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO	M3	$ 13.307,9193	135,47	$ 1.802.823,83
1,3	3.03.11.	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	$ 74.288,4453	0,00	$ -
1,4	3.02.05.	EXCAVACIONES MECANICAS EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRESTÁMOS SIN EXPLOSIVOS	M3	$ 55.639,4427	0,00	$ -
1,5	1.02.17.	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIALCOMÚN (INCLUYE RETIRO	M3	$ 42.074,2998	8,40	$ 353.424,12
1,6	2.01.02	ENTIBADOS EN MADERA TIPO 1 PARA EXCAVACIONES 1 A 7 USOS	M2	$ 34.053,0723	95,63	$ 3.256.495,30
1,7	2.06.20	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE EN GRESS 6" A 10"	ML	$ 7.971,2343	87,95	$ 701.070,06
POZO Y ALCANTARILLADO						
2,1	2.05.59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	$ 69.468,8563	86,15	$ 5.984.741,97
2,2	"APU 1"	POZO DE INSPECCION, DIAMETRO INTERIOR 1,2M, 1.00< H < 1,50 (PAÑETADO Y CON ARO Y TAPA EN POLIPROPILENO)	UND	$ 1.688.880,3590	1,00	$ 1.688.880,36
2,3	2.06.09	PLACA DE FONDO O BASE DE POZO DE INSPECCION DIAMETRO=1.70 M	UND	$ 714.793,7017	1,00	$ 714.793,70
2,4	2.07.03	CONCRETO SIMPLE DE 21 Mpa - (3000PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	M3	$ 679.950,9442	0,34	$ 231.183,32
2,5	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADO Y AMARRE DE ACERO 60000PSI 420Mpa	KG	$ 5.671,7172	56,48	$ 320.338,59
2,6	2.05.02	BASE Y CAÑUELA, CONCRETO 17.5 MPa - (2500 PSI)	M3	$ 614.605,5550	0,17	$ 104.482,94
2,7	"APU 2"	MANTENIMIENTO DE POZO EXISTENTE	UND	$ 682.144,4161	2,00	$ 1.364.288,83
RELLENOS						
3,1	3.13.37	RELLENO PARA REDES EN GRAVILLA DE 3/4 , 1/2 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION)	M3	$ 78.792,2802	18,31	$ 1.442.686,65
3,2	2.01.08	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	$ 89.888,6970	43,94	$ 3.949.709,35
3,3	2.01.09	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	$ 21.104,7363	73,23	$ 1.545.499,84
TRANSPORTE MATERIAL SOBRANTE						
4,1		CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE)	M3	$ 4.060,9350	58,58	$ 237.889,57
ÍTEMS NO PREVISTOS						
NP. 1	APU NP-1	ROCERÍA Y LIMPIEZA	M2	$ 2.664,70	233,97	$ 623.459,86
NP. 2	APU NP-2	CONEXIÓN DE TUBERÍA EN POZO DE INSPECCIÓN	UND	$ 218.817,89	4,00	$ 875.271,56
NP. 3	3.05.02	CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE SELLADO)	ML	$ 5.198,69	4,91	$ 25.525,57

	NP. 4	3.13.18	DEMOLICION PISOS, ANDENES EN CONCRETO HASTA E= 12 CM INCLUYE RETIRO	M2	$ 18.491,00	2,43	$ 44.933,14
	NP. 5	1.18.05	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	$ 68.183,43	2,43	$ 165.685,73
	NP. 6	2.06.04	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO. INC. TUBERIA Y ACCESORIOS DE CONEXION TUBERIA	UND	$ 431.887,66	1,00	$ 431.887,66
	NP. 7	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	$ 230.547,08	9,20	$ 2.121.033,14
	NP. 8	1.02.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	M	$ 29.162,96	46,00	$ 1.341.496,16
	TOTAL COSTO DIRECTO						$ 29.401.731,53
	AIU 30%						$ 8.820.519,46
	COSTO TOTAL DE LA OBRA						**$ 38.222.250,99**

CLÁUSULA TERCERA. – ADICIÓN AL CONTRATO	Que el valor de la **Adición No.1** del contrato No.1616 de 2024, es la suma de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($10.807.219,97) M/CTE.** Valor soportado en Rubro Presupuestal A.2.3.9.05.40.03.1400.01 – CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA – RECURSOS SECTOR HIDROELÉCTRICO LEY 99/93. **Certificado disponibilidad Presupuestal No.20250494** de fecha 22 de enero de 2025. Que el valor total del contrato No.1616 de 2024, según condiciones actualizadas es la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($38.222.250,99).**
CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente modificación, adición y prórroga, y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Estudios Previos. d.) Oficio del contratista. e.) Oficio Interventoría f). Oficio de la supervisión. g.)Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente MODIFICACIÓN No.1 ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1616 de 2024 se perfeccionará una vez suscrito por las partes y se apruebe y publique en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA-. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente MODIFICACIÓN No.1 ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1616 de 2024. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II. **NOTA:** El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.
CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No.1616 de 2024** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA OCTAVA. – FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1616 de 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	